



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JESUS MARCELINO CUELLAR
DEMANDADO:	HILDAIR CURICO CALDERON
RADICACION:	910013184001-2019-00261-00.

Leticia (Amazonas), diecinueve (19) de enero del año dos mil
veintidós (2022)

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte
actora, el despacho

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** la retención de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$241.400) a favor de los niños DIANA NIKOL CUELLAR CURICO Y JULIAN CUELLAR CURICO representados por su padre **JESUS MARCELINO CUELLAR** y a cargo de **HILDAIR CURICO CALDERON**; dicha suma corresponde a la cuota para el año 2022 y se reajustará anualmente conforme al incremento del IPC; la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 6).

2.- Adicionalmente, decretar el embargo y retención del diez por ciento (10%) del salario mensual que recibe **HILDAIR CURICO CALDERON**; para que se descuente y se deje a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 1). limitase esta medida a la suma de \$5.500. 000.00 pesos m/cte.

Oficiese al pagador de el restaurante el **CAQUETEÑO**, advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, en la cuenta que tiene este despacho en el Banco Agrario de manera separada, es decir, los valores del embargo como tipo 1 y el de la retención de las cuotas como tipo 6, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de la asignación mensual que **HILDAIR CURICO CALDERON**. (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 910013184001**20190026100**).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 20 DE ENERO DE 2022 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.